



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de enero de 2002

Resolución 1393 (2002)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4464ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2002

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 1364 (2001), de 31 de julio de 2001,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 18 de enero de 2002 (S/2002/88),

Recordando las conclusiones de las cumbres de Lisboa (S/1997/57, anexo) y Estambul de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) relativas a la situación imperante en Abjasia (Georgia),

Recordando los principios aplicables que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Recordando su condena del derribo de un helicóptero de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), ocurrido el 8 de octubre de 2001, en que perdieron la vida las nueve personas que viajaban a bordo, y *deplorando* que se desconozca aún la identidad de los que perpetraron el ataque,

Destacando que es inaceptable la continua falta de progresos respecto de cuestiones fundamentales para alcanzar un arreglo general del conflicto en Abjasia (Georgia),

Acogiendo con beneplácito las importantes contribuciones que han realizado la UNOMIG y las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes (fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI) a la estabilización de la situación en la zona en conflicto, y *destacando* la importancia que asigna a que cooperen estrechamente en la ejecución de sus mandatos respectivos,

1. *Acoge favorablemente* el informe del Secretario General de 18 enero de 2002;

2. *Encomia y apoya firmemente* los esfuerzos sostenidos del Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en su calidad de mediadora, y también del Grupo de Amigos del Secretario General y de la OSCE, para facilitar la estabilización de la situación y lograr un arreglo político



general que comprenda un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia;

3. *Acoge favorablemente* y apoya la conclusión del documento titulado “Principios básicos de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi” y su carta de envío, con la contribución y el pleno apoyo de todos los miembros del Grupo de Amigos, y apoya las gestiones del Representante Especial sobre la base de estos documentos, que son elementos positivos para poner en marcha el proceso de paz entre las partes;

4. *Recuerda* que esos documentos tienen por objeto facilitar unas negociaciones fructíferas entre las partes, bajo la dirección de las Naciones Unidas, sobre el estatuto de Abjasia dentro del Estado de Georgia, y no constituyen una tentativa de imponer o dictar una solución concreta a las partes;

5. *Recuerda además* que el proceso de negociación conducente a un acuerdo político duradero aceptable para ambas partes requerirá concesiones por ambos lados;

6. *Insta firmemente* a las partes, en particular a Abjasia, a que acusen recibo del documento y su carta de envío en un futuro próximo, que lo examinen con detenimiento y apertura de miras, y que entablen posteriormente negociaciones constructivas sobre sus fundamentos sin demora, y *pide* a otros que tengan influencia sobre las partes que promuevan este resultado;

7. *Pide* a las partes que hagan todo lo posible por superar su actual desconfianza mutua;

8. *Condena* las violaciones de lo dispuesto en el Acuerdo de Cesación del Fuego y Separación de Fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I), y *exige* que se ponga fin de inmediato a esas violaciones;

9. *Acoge favorablemente* y apoya firmemente, en este sentido, el protocolo firmado por ambas partes el 17 de enero de 2002 relativo a la situación imperante en el Valle de Kodori, *pide* que sea aplicado rápidamente en su integridad, en particular por la parte georgiana, *insta* especialmente a la parte abjasia a que cumpla su compromiso de no aprovecharse de la retirada militar georgiana, *reconoce* la legítima preocupación por la seguridad de la población civil de la zona, *pide* a los dirigentes políticos de Tbilisi y Sujumi que respeten los acuerdos de seguridad, y les *pide además* públicamente que se desvinculen de la retórica partidista y las muestras de apoyo a las opciones militares y a las actividades de los grupos armados ilegales;

10. *Insta* a las partes a que velen por la necesaria revitalización del proceso de paz en todos sus aspectos principales, que reanuden su labor en el Consejo de Coordinación y sus mecanismos pertinentes, que tomen como referencia los resultados de las medidas de consolidación de la paz firmados en la reunión de Yalta en marzo de 2001 (S/2001/242), y que pongan en práctica las propuestas acordadas en esos documentos con decisión y espíritu de colaboración;

11. *Expresa* su profunda consternación por la falta de progresos en la cuestión de los refugiados y los desplazados internos, *reafirma* que son inaceptables los cambios demográficos resultantes del conflicto y *reafirma* también el derecho inalienable de todos los refugiados y desplazados internos afectados por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones seguras y dignas, de conformidad con el derecho internacional y las disposiciones del Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 (S/1994/397, anexo II), *recuerda* que la parte abjasia tiene la responsabilidad

particular de proteger a los repatriados y facilitar el regreso del resto de la población desplazada, y *acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina del Coordinador de Asuntos Humanitarios para mejorar la situación de los refugiados y los desplazados internos, a fin de que puedan desarrollar su capacidad y aumentar su autosuficiencia, respetando plenamente su derecho inalienable a regresar a sus hogares en condiciones seguras y dignas;

12. *Insta* a las partes a que pongan en práctica las recomendaciones de la misión conjunta de evaluación que viajó al distrito de Gali, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, *pide* en particular a la parte abjasia que introduzca mejoras en el cumplimiento de la ley con la participación de la población local y que ponga remedio a la falta de enseñanza en la lengua materna de la población de etnia georgiana;

13. *Acoge con beneplácito* los programas de rehabilitación iniciados con la cooperación de las partes en favor de los desplazados y los repatriados en ambos lados de la línea de cesación del fuego;

14. *Pide* a las partes que tomen todas las medidas necesarias para identificar a los responsables del derribo de un helicóptero de la UNOMIG el 8 de octubre de 2001 y hacerlos comparecer ante la justicia, *expresa también su preocupación* por la perturbadora tendencia de las partes a restringir la libertad de circulación de la UNOMIG y obstaculizar así la capacidad de la Misión para desempeñar su cometido y patrullar con eficacia, y *subraya* la responsabilidad primordial de ambas partes de garantizar la seguridad adecuada y la libertad de circulación de la UNOMIG, la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI y demás personal internacional;

15. *Recuerda* en particular a la parte georgiana que debe cumplir su compromiso de poner fin a las actividades de grupos armados ilegales que cruzan a Abjasia (Georgia) desde el lado de la línea de cesación del fuego controlado por Georgia;

16. *Se felicita* de que la UNOMIG mantenga en examen permanente sus disposiciones de seguridad para garantizar a su personal el nivel de seguridad más alto posible;

17. *Decide* prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que concluirá el 31 de julio de 2002 y examinar el mandato de la UNOMIG a menos que la decisión de prorrogar la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI se adopte antes del 15 de febrero de 2002 y, en ese sentido, observa que el 31 de enero de 2002 las autoridades de Georgia convinieron en la prórroga del mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI hasta el fin de junio de 2002;

18. *Pide* al Secretario General que lo siga manteniendo informado y le presente un informe sobre la situación imperante en Abjasia (Georgia) tres meses después de la fecha en que se apruebe la presente resolución;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.